

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por GLORIA INES SIERRA LOPEZ en contra de GUSTAVO BUITRAGO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

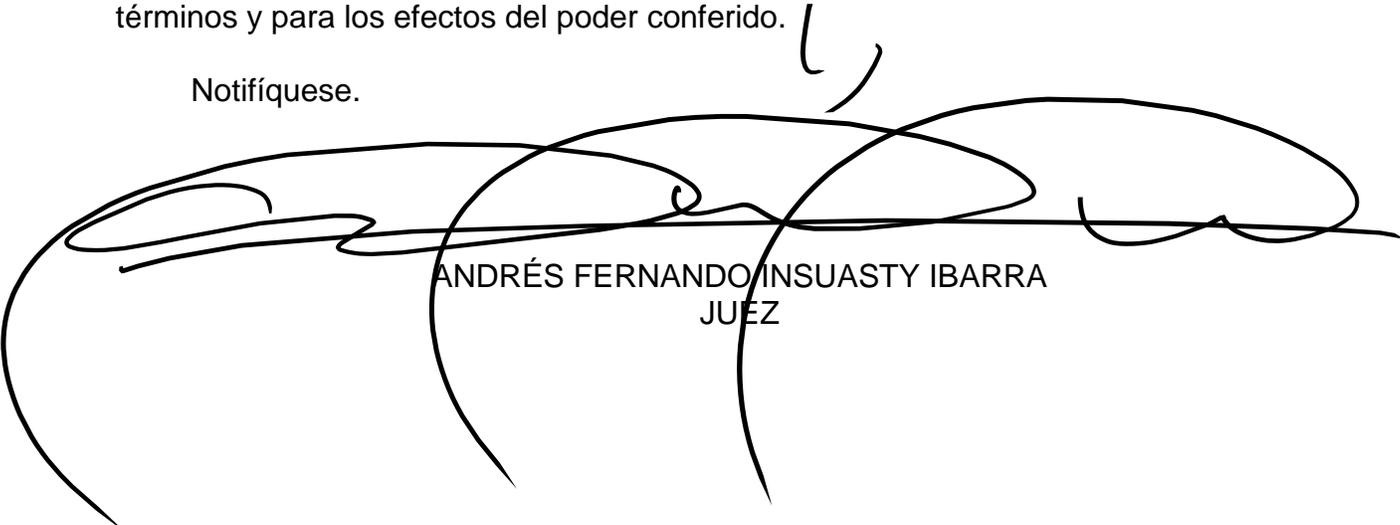
3.1. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

3.2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que no constituyen salario y que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, CDTs, Bonos, Títulos de Capitalización, Acciones, Cupos Rotativos y demás productos en las entidades bancarias en donde figure como titular el demandado GUSTAVO BUITRAGO. EMÍTASE OFICIO CIRCULAR

3.3. Se FIJA como cuota alimentaria provisional a favor de GLORIA INES SIERRA LOPEZ y a cargo de GUSTAVO BUITRAGO, correspondiente al 25% de la mesada pensional previo los descuentos de ley, que devenga el demandado como pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR). OFICÍESE al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 124 el a la hora de las 8:00 a.m.
12 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7975a5cca10f11bf774c3f678cad4761cfca245aae1708f73f3f2288bf9223e**
Documento generado en 11/08/2021 01:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>